

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 256-2024/MPAL-A

Lircay, 20 de noviembre de 2024.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 120-2024/MPAL-CM, de fecha 17 de octubre del 2024; el Informe N° 449-2024/MPAL/GM/gmgs de fecha 24 de julio del 2024, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 143-2024/MPAL/GM/GAJ/cvtr de fecha 22 de julio del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1152-2024/MPAL/GM/GlyGT de fecha 10 de julio de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial; el Informe N° 289-2024/MPAL/GM/GlyGT/SGPTyCU/mjgv de fecha 10 de julio del 2024, de la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial y Control Urbano, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el Principio de legalidad establecido en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del TUCO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme en la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 30711-Ley que establece Medidas Complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, el cual establece Los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. En tales casos, la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados las municipalidades provinciales están autorizadas para trasladar los costos que les demande la titulación de dichos predios; a aplicar los procesos de venta directa, a quienes hayan acreditado los requisitos de ley; a ejecutar la subasta pública o proceder a la inscripción como dominio privado municipal de dichos predios cuando sea aplicable. Mediante directivas emitidas por el COFOPRI se regula el tratamiento de todas las contingencias como mecanismos de cierre de su intervención; sin embargo, la misma señala que serán transferidas a las Municipalidades Provinciales para que continúen la formalización individual, de acuerdo a que el administrado acredite los requisitos de Ley;

Que, de la misma forma la Cuarta Disposición Complementaria y Final del D. S. N° 005-2019-VIVIENDA, dice a la letra: "Las municipalidades provinciales que

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO:

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 256-2024/MPAL-A

Lircay, 20 de noviembre de 2024.

ejecuten acciones de formalización durante la vigencia del Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, previamente verifican si COFOPRI ha asumido las competencias en las áreas a intervenir, de conformidad con el artículo 4 y la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-VIVIENDA", de la misma manera **el artículo 20° inc. d) Una vez inscritos los predios a favor de las municipalidades provinciales, estas continúan con el proceso de Formalización Individual conforme al marco legal correspondiente;**

Que, mediante el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones específicas y exclusivas, asimismo señala en su sub numeral 1.4.3. **Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales;**

Que, mediante el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2021/MPAL, modificado con Ordenanza N° 0024-2022-MPAL, regula el Procedimiento Administrativo denominado **"FORMALIZACION INDIVIDUAL, PARA LA ADJUDICACION DE TERRENOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES"**, con Código: PA1011038E, señalando como requisitos: 1. Solicitud dirigida al alcalde, con atención a la Gerencia de Planeamiento Territorial y Control Urbano, pidiendo la adjudicación del bien inmueble, indicando el número de DNI de los adjudicatarios. 2. Copia del autovaluó de los últimos 5 años, recibo de luz y/o agua 3. Copia de documentos que acrediten la posesión del beneficiario. 4. En caso que la propiedad se encuentre fuera de Lircay deberá presentar constancia de posesión emitida por el alcalde o presidente comunal 5. Memoria descriptiva y plano del predio materia de adjudicación 6. Declaración jurada de veracidad de documentación y declaración de ser los únicos beneficiarios para solicitar la adjudicación del predio debidamente legalizado ante notario público por los solicitantes;

Que, mediante el Informe N° 289-2024/MPAL/GM/GlyGT/SGPTyCU/mjgv, de fecha 10 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial y Control Urbano, remite para su evaluación en sesión de concejo el expediente de la Sra. Claudia Ccanto Llahtahuaman de Zarate, respecto a la transferencia de su propiedad ubicada en el Distrito de Callanmarca a su nombre, el cual se encuentra titulado a nombre de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay;

Que, mediante el Informe N° 143-2024/MPAL/GM/GAJ/cvtr, de fecha 22 de julio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite el expediente de adjudicación de predio a favor de la administrada Claudia Ccanto Llahtahuaman de Zarate, para su deliberación y aprobación en el concejo municipal, conforme el PROCEDIMIENTO

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO:

CIUDAD de Angaraes



Municipalidad provincial de Angaraes 2023-2026.

<http://www.gob.pe/muniangaraes>

Apu Tamboraic

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 256-2024/MPAL-A

Lircay, 20 de noviembre de 2024.

DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL, PARA LA ADJUDICACIÓN TRANSFERIDOS POR COFOPRI A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES, aprobado con acuerdo de concejo N° 097-2022/MPAL-CM de fecha 02 de junio del 2022:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 120-2024/MPAL-CM, de fecha 17 de octubre del 2024, con el cual, aprueban la transferencia de predio presentado por la administrada **CLAUDIA CCANTO LLACTAHUAMAN DE ZARATE** identificada con **DNI N° 06926209**, del predio ubicado en el Jr. Ancash S/N Lote 04 Manzana A1 del Distrito Callanmarca, Provincia de Angaraes, Región Huancavelica, Inscrito en la partida registral **N° P11108102**.

Que, mediante el Informe N° 731-2024/MPAL/GM/gmgs, de fecha 18 de noviembre del 2024, la Gerencia Municipal, peticona emisión de Acto Resolutivo de la transferencia de propiedad, a fin de culminar con el procedimiento de formalización individual para la adjudicación de terreno transferido por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Angaraes, a favor de la Sra. **CLAUDIA CCANTO LLACTAHUAMAN DE ZARATE**, dicha Resolución se requiere para culminar con la presentación de documentos a la oficina de SUNARP;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la transferencia del predio ubicado en el Jr. Ancash S/N Lote 04 Manzana A1 del Distrito Callanmarca, Provincia de Angaraes, Región Huancavelica, Inscrito en la partida registral **N° P11108102**, a favor de la señora **CLAUDIA CCANTO LLACTAHUAMAN DE ZARATE** identificada con **DNI N° 06926209**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial y Control Urbano, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a las Unidades Orgánicas Administrativas de acuerdo a su competencia, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:

ALC
GM
GGT
SGTACT
UTE
ARUH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES-LIRCAY
Ing. Cerafin Ramos Rojas
ALCALDE

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO.